GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL
CIUDAD DE MÉXICO
Decidiendo Juntos
CEJUR
DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA
Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS

GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

GACETA OFICIAL
DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA | 8 DE FEBRERO DE 2019 | No. 27

Í N D I C E

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Jefatura de Gobierno

128260

◆ Decreto por el que se reforma el segundo párrafo del artículo 66 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Ciudad de México 4

◆ Resolución de carácter general mediante la cual se exime el pago de los derechos que se indican, por los servicios que preste la unidad móvil del Registro Civil 5

Secretaría de la Contraloría General

◆ Aviso por el cual, se da a conocer el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios, para el ejercicio fiscal 2019 9

Secretaría de Obras y Servicios

◆ Aviso por el cual, se da a conocer el Programa Anual de Obras Públicas, año 2019 10

Secretaría de Seguridad Ciudadana

◆ Aviso por el cual, se da a conocer el Programa Anual de Obra Pública, 2019 12

Alcaldía en Álvaro Obregón

◆ Aviso por el cual, se da a conocer el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios, 2019 13

Continúa en la pág. 2

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

JEFATURA DE GOBIERNO

DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 66 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

DRA. CLAUDIA SHEINBAUM PARDO, Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, a sus habitantes sabed.

Que el H. Congreso de la Ciudad de México I Legislatura, se ha servido dirigirme el siguiente:

CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

I LEGISLATURA

EL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DECRETA:

POR EL QUE SE REFORMA EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 66 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

ÚNICO.- Se REFORMA el segundo párrafo del Artículo 66 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Ciudad de México, para quedar como sigue:

…

Artículo 66.- …

La acción de protección efectiva es el mecanismo por medio del cual los jueces tutelares conocen de manera directa las posibles violaciones a los derechos humanos reconocidos en la Constitución, contra los que se inconformen **el titular de un derecho o de un interés legítimo individual o colectivo** al inicio y/o durante la sustanciación del algún procedimiento competencia de la Administración Pública.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor de conformidad con lo dispuesto en el Artículo Décimo Primero Transitorio de la Constitución Política de la Ciudad de México.

SEGUNDO.- Remítase al Jefe de Gobierno del Distrito Federal para su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Palacio Legislativo del Congreso de la Ciudad de México, a los veinte días del mes de diciembre del año dos mil dieciocho.- **POR LA MESA DIRECTIVA.- DIPUTADO JOSÉ DE JESÚS MARTÍN DEL CAMPO CASTAÑEDA, PRESIDENTE.- DIPUTADA ISABELA ROSALES HERRERA, SECRETARIA.- DIPUTADA ANA PATRICIA BAEZ GUERRERO.- SECRETARIA.-** (Firmas)

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, Apartado A, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32 apartado C, numeral 1, inciso a) de la Constitución Política de la Ciudad de México; 2, 3, fracciones XVII y XVIII, 7, 10 fracción II, 12 y 21 párrafo primero de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto Promulgatorio en la Residencia Oficial de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, a los veintinueve días del mes de enero del año dos mil diecinueve. **LA JEFA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DRA. CLAUDIA SHEINBAUM PARDO.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE GOBIERNO, ROSA ICELA RODRÍGUEZ VELÁZQUEZ.- FIRMA.**

MTRA. IRERI VILLAMAR NAVA, DIRECTORA DE LEGISLACIÓN Y TRÁMITES INMOBILIARIOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS DE LA CONSEJERÍA JURÍDICA Y DE SERVICIOS LEGALES DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO DOSCIENTOS VEINTINUEVE, FRACCIÓN VEINTICINCO DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO - - - - - - - - - - - - -

- -CERTIFICO- -

QUE LAS PRESENTES COPIAS DE LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA, NÚMERO VEINTISIETE, DE FECHA OCHO DE FEBRERO DE DOS MIL DIECINUEVE, EN SUS PÁGINAS DE LA UNO A LA VEINTICUATRO, SON REPRODUCCIÓN FIEL Y EXACTA DE SU ORIGINAL, QUE OBRA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA DIRECCIÓN, MISMAS QUE FUERON DEBIDAMENTE COTEJADAS Y SELLADAS; CONSTANTES DE DOCE FOJAS ÚTILES CON TEXTO POR AMBOS LADOS. -

SE EXPIDEN EN LA CIUDAD DE MÉXICO, A LOS VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.- - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

DIRECTORA DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS Y
TRÁMITES INMOBILIARIOS

Ireri

MTRA. IRERI VILLAMAR NAVA

GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL
CIUDAD DE MÉXICO
Decidiendo Juntos
CEJUR
DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS

COTEJÓ

Said Palacios Albarrán
JEFE DE LA UNIDAD DEPARTAMENTAL DE LA GACETA OFICIAL Y TRÁMITES FUNERARIOS